



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0090-2022-SENAMHI-OA

Lima, 04 de julio de 2022

VISTOS: El Informe N° D000287-2022-SENAMHI-UA de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000069-2022-SENAMHI-UC de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000077-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 0000993 a favor del señor Fabio Ricardo Marín, de nacionalidad brasileña, para la contratación del servicio de capacitación en riesgos agroclimáticos (contratación internacional) por el importe de S/ 23, 400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, la misma que fue notificada el mismo día de su emisión;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, el señor Fabio Ricardo Marín remitió a la Entidad el Informe Final de Curso de Riesgo Agroclimático, en virtud a lo previsto en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 993-2020;

Que, con Memorando N° D000374-2020-SENAMHI-DAM de fecha 15 de diciembre de 2020, la Dirección de Agrometeorología, en su calidad de área usuaria, remitió el Informe N° D000019-2020-SENAMHI/SPA, a la Unidad de Abastecimiento, dando la conformidad de la Orden de Servicio N° 0000993-2020 por el servicio de capacitación en riesgos agroclimáticos;

Que, a través del Memorando N° D002474-2020-SENAMHI-UA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento remite a la Unidad de Contabilidad el expediente de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000993-2020;

Que, mediante Proveído N° D009869-2020-SENAMHI-UC de fecha 31 de diciembre de 2020, la Unidad de Contabilidad devolvió a la Unidad de Abastecimiento el expediente de pago correspondiente al Servicio N° 0000993-2020, a fin que se adjunte el recibo por honorarios del proveedor;

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, el señor Fabio Ricardo Marín, remitió a la Entidad Nota Fiscal 001 con relación a la Orden de Servicio N° 0000993-2020, por el servicio de capacitación en riesgos agroclimáticos;

Que, en ese contexto, con Informe N° D000287-2022-SENAMHI-UA de fecha 14 de junio de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas con la contratista Fabio Ricardo Marín durante el ejercicio 2020, para la contratación del servicio de capacitación en riesgos agroclimáticos por el monto de S/ 23, 400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 Soles), la misma que corresponde ser reconocida al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la citada Unidad precisa que su detalle consta en los antecedentes que forman parte del expediente y están relacionadas con la gestión del trámite de conformidad y pago correspondiente, debido a que no se contó con el comprobante de pago que correspondía para poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000069-2022-SENAMHI-UC de fecha 21 de junio de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro de la citada Nota Fiscal reclamada como pendiente de pago por parte del contratista Fabio Ricardo Marín; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 1087-2022 de fecha 03 de junio de 2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se

cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000077-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 30 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el reconocimiento en calidad de crédito devengado a favor del contratista Fabio Ricardo Marín del importe de S/ 23, 400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 Soles) por la contratación del servicio de capacitación en riesgos agroclimáticos, derivada de la Orden de Servicio N° 0000993-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos de la Directora de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a favor del contratista Fabio Ricardo Marín por la suma de S/ 23, 400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 Soles), para la contratación del “Servicio de capacitación en riesgos agroclimáticos”, derivado de la emisión de la Orden de Servicio N° 0000993-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como al señor Fabio Ricardo Marín.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.